



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1-1958

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1963

Martes 17 de diciembre

Número 289

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 6 de noviembre de 1963 por la que se establecen normas de aplicación del Decreto de 10 de agosto del corriente año, en relación con la Ley de 19 de abril de 1961 sobre prestación de juramento en la toma de posesión de cargos y funciones públicas.

Excelentísimos señores:

Se han planteado en la Presidencia del Gobierno algunas consultas respecto al cumplimiento de las disposiciones que establecen y regulan el juramento de lealtad a los Principios del Movimiento Nacional y Leyes fundamentales del Reino que ha de formularse en el acto de la toma de posesión de cargos y empleos que atribuyan a sus titulares el ejercicio de funciones públicas.

Para aclarar las dudas que puedan suscitar dichas disposiciones y determinar su alcance, esta Presidencia del Gobierno ha acordado se observen las siguientes normas:

Primera.—La declaración jurada de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional que con arreglo al artículo tercero de la Ley de 19 de abril de 1961 han de prestar cuantos ingresen al servicio de la Administración pública, se entiende que

obliga y subsiste en el transcurso de la carrera del funcionario, sin necesidad de que la reitere al obtener nuevos empleos dentro de la misma.

El texto de la declaración debe comprender todos los extremos de la fórmula establecida en el artículo primero del Decreto 2184/1963, de 10 de agosto.

Segunda.—Los que sean nombrados para el desempeño de funciones públicas o cargos que no formen parte de Cuerpos o carreras organizadas en plantilla, en el momento de la toma de posesión deberán prestar juramento según la fórmula establecida en el citado Decreto, renovándolo en cada uno de los sucesivos nombramientos que puedan serles conferidos para distintos cargos de esa naturaleza.

Tercera.—La iniciativa que el artículo segundo del Decreto citado atribuye a los Ministerios para agregar a la fórmula de juramento algún concepto por el carácter especial del Servicio, deberá ejercerse únicamente cuando en las disposiciones orgánicas respectivas no se establezcan los deberes propios del cargo, ya que, si así fuese, en la fórmula prevista queda comprendido el cumplimiento de las obligaciones que son inherentes al mismo por precepto reglamentario.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 6 de noviembre de 1963.—Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Don Miguel Fernández Mardomingo, en funciones de Administrador de Rentas Públicas de esta provincia,

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1.º del artículo 171 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, han sido caducadas las concesiones mineras que a continuación se detallan:

Mina "Justa", en Villasur de Herreros, a nombre de Electra de Arlanzón, S. A., con una superficie de 14 Has., y un importe total del canon de superficie, por el año 1961 de 139,44 y por el año 1962, 131,04 pesetas; mineral, carbón.

Mina "Nueva Segunda", en Villasur de Herreros, a nombre de Electra de Arlanzón, S. A., con una superficie de 148 Has., y un importe total del canon de superficie por el año 1961, de

1.474,08 y por el año 1962 de 1.385,28; mineral, carbón.

Mina "Tomasa", en Villasur de Herreros, a nombre de Electricidad del Arlanzón, S. A., con una superficie de 81 Has., y un importe total del canon de superficie por el año 1961, de 806,56 y por el año 1962, 758,16 pesetas; mineral, carbón.

Y para que conste, y al objeto de que el interesado pueda solicitar la rehabilitación de las indicadas concesiones, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de la presente certificación en el "Boletín Oficial" de la provincia, según dispone el Real Decreto de 21 de enero de 1929, expido la presente en Burgos a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Administrador de Rentas Públicas, M. E. Mardomingo.

ANUNCIOS PARTICULARES

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA

Convocatoria

Se convoca concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Jefe de Negociado vacante en esta Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, dotada con el haber anual señalado en el Reglamento de 10 de febrero de 1950, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, así como los demás incrementos autorizados por las disposiciones complementarias en vigor, siendo preciso para poder tomar parte poseer título académico.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, serán dirigidas al Sr. Presidente de la Cámara y presentadas en la Secretaría de la misma dentro de los treinta días naturales siguientes a la pu-

blicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo consignar en ella los solicitantes los méritos que aleguen para la estimación del concurso. Los ejercicios de la oposición comenzarán transcurridos tres meses de publicada la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. Las bases y el programa quedan expuestos en la Secretaría de la Corporación durante las horas de oficina, para su examen por los interesados.

Burgos, 14 de diciembre de 1963.—El Secretario General, J. M. Martín Liébana, V.º B.º el Presidente interino, José Martínez Nales.

5518.—D-131,15

Ayuntamiento de Berberana

Subastas de maderas

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Berberana, a las doce y trece de la mañana, del día siguiente al que se cumplan veinte días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las subastas siguientes:

1.ª De 215 hayas maderables, con un volumen de 180,095 m. c. de madera y 108 m. c. de leñas de sus copas, del monte "Dehesa" y "Canales", n.º 374, en la tasación de 202.424,50 pesetas y precio índice de 253.030,62 pesetas.

2.ª De 214 hayas, con un volumen de 311,172 m. c. de madera y 124,400 m. c. de leña de sus copas, del monte 377 "Santiago Nanclariz", en la tasación de 347.265,20 pesetas y 434.081,50 pesetas.

El pliego de condiciones será con arreglo al "B. O." de la provincia, n.º 254, de 8 de noviembre de 1960, y a las económicas que fije la Entidad propietaria.

El licitador depositará previamente el 5 por 100 y a la adjudicación definitiva el 6 por 100, y será además de cuenta del rematante, los gastos de anuncios, escrituras e impuestos provinciales.

Si las subastas quedasen desiertas se celebrarán de nuevo al décimo día hábil sin más anuncio.

Berberana, 13 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Segundo Linares.

5519—D-137,15

Ayuntamiento de La Gallega

Autorizado por el Distrito Forestal, para el día siguiente hábil después de haber transcurrido diez días también hábiles a partir del inmediato al en que aparezca insertado este anuncio en el "Boletín Oficial" provincia. por ser de urgencia, se celebrará la subasta de los sarros del monte "Peña Aguda" con 2.827 pinos, tasados en 1 413,50 pesetas, en este Ayuntamiento, a la hora de las doce de su mañana y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Los sarros son procedentes del quinquenio de resinación 1958-59 a 1962-63.

Los pliegos han de presentarse en esta Secretaría, hasta el día anterior al de la subasta, y caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrarán las siguientes cada siete días.

La Gallega, 6 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Juan Peñas.

5.541.—D-88'10

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces, cencejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos

SUBASTA DE RESINAS PARA LA CAMPANA DE 1964

Aprobado por la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos el Plan de Aprovechamientos de resinas de los montes públicos de esta provincia para la campaña de 1964, se realizarán mediante subasta, de acuerdo con la O. M. de 28 de agosto de 1962 y con arreglo a los pliegos de condiciones publicados por dicha Jefatura, más las condiciones que, con arreglo a la 13.ª de las facultativas, fijen las entidades propietarias y las observaciones que más abajo se señalan.

Monte número	NOMBRE	Pertenencia	Término municipal	Núm. de pinos a vida	TASACION — Pesetas
89	La Maza	Pino de Bureba	Pino de Bureba	26.791	256.390
90	La Gran Sierra	Castellanos	Idem	5.808	57.499
88 - A	La Dehesa	Idem	Idem	2.161	19.968
88	El Pinar	Padrones de Bureba	Padrones de Bureba	29.871	246.436
99	Idem	Salas de Bureba	Salas de Bureba	16.873	133.634
96	El Encinar	Rucandio	Rucandio	15.608	113.314
96 - A	La Larga	Idem	Idem	5.802	44.037
95	El Carrascal	Ojeda	Idem	4.206	29.148
97	Hoya Grande	Idem	Idem	4.004	29.069
98	El Barrio	Hozabejas	Idem	16.874	122.506
98 - A	Los Hoyos	Idem	Idem	4.780	41.012
524	El Robledal	Huéspedes	Idem	7.719	58.587
519	El Mazo	Madrid de Caderechas	Idem	16.624	126.176
514	Canalejas	Herrera	Idem	7.653	53.035
67	La Campaña	Quintanaopio	Aguas Cándidas	17.566	127.529
68	El Mazo	Idem	Idem	3.194	21.080
67 - A	La Gumbela	Idem	Idem	4.393	26.094
68 - A	La Dehesa	Río Quintanilla	Idem	2.751	18.157
70	El Salcejón	Idem	Idem	1.850	10.989
525	El Robledal o El Robledal	Villalta y Escóbados	Los Altos	10.342	78.496
79	El Cabo	Cornudilla	Cornudilla	4.484	38.473
80	La Sierra	Idem	Idem	11.843	109.429
80 - B	Pinos del Alto	Idem	Idem	2.254	22.315
Particular	Rodea	Idem	Idem	1.110	10.989
Idem	La Dehesa y otros	Aguas Cándidas	Aguas Cándidas	18.065	154.998
85	Pando	Oña	Oña	32.562	236.400
86	Portillo Amargo	Idem	Idem	14.212	93.799
82 - A	La Tejera y El Cuadrón	Idem	Idem	3.785	29.977
522	Prado la Isa	Panizares de Valdivielso	Merindad de Valdivielso	25.197	191.245
513	Borcós	Tartalés de los Montes	Idem	13.443	106.469
508	Ahedo	Hoz de Valdivielso	Idem	7.779	64.177
467 - A	La Tesla	Tartalés, Urria y Mijangos	Idem	4.034	22.631

532 - A	Castrillo y Monte	Palazuelos	Trespaderne	1.483	13.214
533	Pociles	Tartalés de Cilla	Idem	4.178	31.711
Particular	Rebollo Quemado	Penches	Oña	5.197	39.445
Idem	Las Vegas	Villanueva de los Montes	Partido de la Sierra en Tobalina ..	12.407	114.641
Idem	Loma Mayor	Junta Administrativa Cereceda ..	Oña	26.263	216.670
TOTALES				393.166	3.109.789

OBSERVACIONES

1.^a La subasta se celebrará a las once de la mañana, a los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el anuncio de subasta en el «Boletín Oficial» del Estado, en el Ayuntamiento de Oña, previos los acuerdos de las entidades municipales propietarias, al amparo de la Ley de Régimen Local, y estarán representadas todas las entidades que lo deseen.

2.^a Todos los proponentes han de presentar con su pliego de proposición el certificado de industrial resinero.

3.^a La fianza provisional será del 5 por 100 del tipo de tasación y la definitiva del 6 por 100 del tipo en que resulte adjudicada la subasta, y se constituirá en la Caja General de Depósitos de Hacienda de la provincia, o en el Ayuntamiento de Oña, a disposición de la Jefatura Forestal; las cartas de pago de la fianza definitiva se unirán al expediente.

4.^a Con arreglo a la Ley de 8 de junio de 1957 (cap. 4.º, art. 38, el 10 por 100 será ingresado por el rematante en el Distrito Forestal para mejoras.

5.^a Para la obtención de las licencias correspondientes será preceptivo acreditar el ingreso en arcas municipales de las entidades propietarias el 90 por 100 del tipo de adjudicación que a cada monte corresponda, o al menos autorización de las mismas para su expedición, en atención al convenio de pagos a plazos de dicho importe, y el ingreso que se dice en el punto anterior del 10 por 100 de mejoras.

6.^a El rematante ha de obtener la licencia por separado para cada monte, haciendo los ingresos del importe de cada uno en las respectivas entidades dueñas de los mismos.

7.^a En caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda a los quince días hábiles de haberse celebrado la primera.

8.^a Los pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Oña, en las horas hábiles de despacho, hasta la víspera de la fecha en que haya de celebrarse; si fuera festivo el anterior a la víspera. En cuya Secretaría estarán de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán para estos aprovechamientos.

9.^a El rematante tendrá derecho únicamente a la miera recogida de potes, pero no a los sarros, ni virutas o serojos, que serán objeto de un aprovechamiento especial.

10. Todos los gastos y honorarios que lleve la subasta serán de cuenta del rematante.

11. El tipo índice del aprovechamiento será el 125 por 100 de la tasación base.

12. El modelo de proposición será el siguiente:

Don, vecino de, titular del certificado de Industrial Resinero número, se compromete a ejecutar el aprovechamiento de resinación de los montes titulados, del Catálogo de los de Utilidad pública de la provincia de Burgos, pertenecientes a, en la campaña 1964, según el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, correspondiente al día de de 196... y «Boletín Oficial» del Estado, número, de fecha, con sujeción a los pliegos de condiciones impuestas por el Distrito Forestal de Burgos y por las entidades municipales a que pertenecen los montes, en la cantidad de (en letra) pesetas.

Oña, 7 de diciembre de 1963.—Por los Alcaldes de los pueblos, Manuel Corrales.